



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

ANUNCIO

**Asunto:** Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen  
**Expediente:** 2024/ROF\_01/000009

Don Javier Fernández Gualda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gerena

Hace saber: Que expuesto al público, mediante anuncio publicado en el BOP de Sevilla nº 103, de fecha 29/05/2024, en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, el acuerdo de aprobación provisional de la **Modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen**, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 23/05/2024, y no habiéndose presentado alegaciones en el trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha devenido definitivo el citado acuerdo, reproduciéndose a continuación el objeto de la modificación:

Modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen

- 1) Modificar la denominación** de la Ordenanza Fiscal en los siguientes términos:  
*“Tasa por participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del Ayuntamiento de Gerena”, en lugar de la actual denominación Tasa por Derechos de examen.*
- 2) Modificar el artículo 1**, incorporando una nueva denominación de la Tasa, en los siguientes términos:  
**“ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA**  
*1.- En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), este Ayuntamiento acuerda establecer la Tasa por participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del Ayuntamiento de Gerena (Sevilla), que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.”*
- 3) Modificar el artículo 2**, en los siguientes términos:  
**“ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE**  
*1. Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad técnica y administrativa desarrollada con motivo al proceso de selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de*

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: [gerena@dipusevilla.es](mailto:gerena@dipusevilla.es)

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UW777JRN5KOSYJHFLY7WJ4                                                                                                                                                             | Fecha  | 19/07/2024 12:29:44 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)                                                                                                                                                    |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UW777JRN5KOSYJHFLY7WJ4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UW777JRN5KOSYJHFLY7WJ4</a>                                 | Página | 1/6                 |





AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

2.- En virtud de lo establecido en el artículo 20.1 del TRLRHL, para que se produzca el hecho imponible, la prestación de los referidos servicios, o la realización de las actividades indicadas habrán de referirse, afectar o beneficiar de modo particular a los sujetos pasivos.”

4) Modificar el artículo 3, en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO**

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, sean de carácter libre o restringido, que convoque la Excm. Corporación, para cubrir plaza vacante de funcionarios o laborales”.

5) Modificar el artículo 6 (antiguo artículo 7), incorporando los apartados 3, 4, 5 y 6 en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA**

1. La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada en función del grupo en que se encuentren encuadradas las correspondientes plazas dentro de la plantilla de funcionarios, o asimilados al mismo dentro de la plantilla de personal laboral fijo, en función de la titulación exigida para tener acceso a aquéllas, o de la licencia recogida; de acuerdo con la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La Tarifa de la tasa será la siguiente:

- Grupos A1 y A2: 36,71 euros.
- Grupo C1: 34,14 euros.
- Grupo C2 y E: 31,57 euros.

La presente Tarifa se incrementará en 15 euros cuando las pruebas selectivas conlleven reconocimiento médico.

Del mismo modo la Tarifa se incrementará en 20 euros acumulables a los anteriores cuando impliquen el desarrollo de pruebas físicas para dar cobertura al alquiler de pistas y contratación de personal externo que realice las mediciones de los resultados.

3. En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el B.O. o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50%.

Para aplicar la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior; mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda. No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UW777JRNi5KOSYJHFLY7WJ4                                                                                                                                                            | Fecha  | 19/07/2024 12:29:44 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)                                                                                                                                                    |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UW777JRNi5KOSYJHFLY7WJ4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UW777JRNi5KOSYJHFLY7WJ4</a>                               | Página | 2/6                 |





AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

4. En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona con grado de discapacidad igual o superior al 33% en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el B.O. o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50%.  
Para aplicar la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior.

5. En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona miembro de familia numerosa en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el B.O. o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50%.  
Para aplicar la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior.

6. Las reducciones reguladas en los apartados anteriores no serán acumulables”.

6) Modificar el artículo 7, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 7º.- DEVENGO Y GESTIÓN

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, realizando el ingreso antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera del plazo señalado al efecto.

2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación debidamente ingresada.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de la tasa abonada en los supuestos de exclusión de las pruebas por causas imputables al interesado”.

7) Modificar el artículo 8 (antiguo artículo 9) en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en lo establecido en la Ley General Tributaria.”

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 17.4 del TRLHL, se publica el **texto íntegro de la Ordenanza, con su modificación**, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza fiscal en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Andalucía, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 19.1 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 13 de julio de 1998.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: [gerena@dipusevilla.es](mailto:gerena@dipusevilla.es)

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UW777JRN5KOSYJHFLY7WJ4                                                                                                                                                             | Fecha  | 19/07/2024 12:29:44 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)                                                                                                                                                    |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UW777JRN5KOSYJHFLY7WJ4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UW777JRN5KOSYJHFLY7WJ4</a>                                 | Página | 3/6                 |





AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## ORDENANZA FISCAL NÚMERO 15

### TASA POR PARTICIPACIÓN EN LAS CONVOCATORIAS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE GERENA

#### ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

1. En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), este Ayuntamiento acuerda establecer la *Tasa por participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del Ayuntamiento de Gerena (Sevilla)*, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

#### ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad técnica y administrativa desarrollada con motivo al proceso de selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

2. En virtud de lo establecido en el artículo 20.1 del TRLRHL, para que se produzca el hecho imponible, la prestación de los referidos servicios, o la realización de las actividades indicadas habrán de referirse, afectar o beneficiar de modo particular a los sujetos pasivos.

#### ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, sean de carácter libre o restringido, que convoque la Excm. Corporación, para cubrir plaza vacante de funcionarios o laborales.

#### ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 5º.- BENEFICIOS FISCALES

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

#### ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UW777JRN15KOSYJHFLY7WJ4                                                                                                                                                            | Fecha  | 19/07/2024 12:29:44 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)                                                                                                                                                    |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UW777JRN15KOSYJHFLY7WJ4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UW777JRN15KOSYJHFLY7WJ4</a>                               | Página | 4/6                 |





AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

1. La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada en función del grupo en que se encuentren encuadradas las correspondientes plazas dentro de la plantilla de funcionarios, o asimilados al mismo dentro de la plantilla de personal laboral fijo, en función de la titulación exigida para tener acceso a aquéllas, o de la licencia recogida; de acuerdo con la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La Tarifa de la tasa será la siguiente:

- Grupos A1 y A2: 36,71 euros.
- Grupo C1: 34,14 euros.
- Grupo C2 y E: 31,57 euros.

La presente Tarifa se incrementará en 15 euros cuando las pruebas selectivas conlleven reconocimiento médico. Del mismo modo la Tarifa se incrementará en 20 euros acumulables a los anteriores cuando impliquen el desarrollo de pruebas físicas para dar cobertura al alquiler de pistas y contratación de personal externo que realice las mediciones de los resultados.

3. En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el B.O. o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50%.

Para aplicar la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda. No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

4. En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona con grado de discapacidad igual o superior al 33% en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el B.O. o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50%.

Para aplicar la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior.

5. En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona miembro de familia numerosa en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el B.O. o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50%.

Para aplicar la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior.

6. Las reducciones reguladas en los apartados anteriores no serán acumulables.

#### ARTÍCULO 7º.- DEVENGO Y GESTIÓN

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, realizando el ingreso antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera del plazo señalado al efecto.

2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: [gerena@dipusevilla.es](mailto:gerena@dipusevilla.es)

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UW777JRNI5KOSYJHFLY7WJ4                                                                                                                                                            | Fecha  | 19/07/2024 12:29:44 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)                                                                                                                                                    |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UW777JRNI5KOSYJHFLY7WJ4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UW777JRNI5KOSYJHFLY7WJ4</a>                               | Página | 5/6                 |





AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

- A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación debidamente ingresada.
- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de la tasa abonada en los supuestos de exclusión de las pruebas por causas imputables al interesado.

ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en lo establecido en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2021, entrará en vigor, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia comenzándose a aplicar el día siguiente al mismo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. (BOP n.º 100 del 04/05/2021).

En Gerena, a fecha de firma electrónica.  
D. Javier Fernández Gualda. Alcalde-Presidente

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UW777JRNI5KOSYJHFLY7WJ4                                                                                                                                                            | Fecha  | 19/07/2024 12:29:44 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)                                                                                                                                                    |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UW777JRNI5KOSYJHFLY7WJ4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UW777JRNI5KOSYJHFLY7WJ4</a>                               | Página | 6/6                 |

